



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL



CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR, PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA ESCOLAR

En Valverde de El Hierro, a de de 2009.

REUNIDOS

De una parte, DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con domicilio a estos efectos en la calle Doctor Quintero Magdaleno nº 11 y provisto de D.N.I. número 42.667.383-Z. Actúa en representación de la Corporación Insular, en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

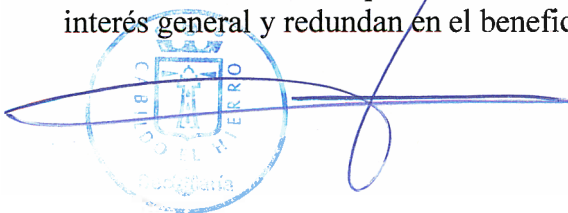
Y de otra, DON VIRGILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Pinar, en calidad de Presidente de la Comisión Gestora, y con la representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Todos ellos, reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para el presente acto.

EXPONEN

A) Que el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de El Pinar, como Entidad Local, pueden concertar los contratos, pactos o condicionados que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en su favor, tal como resulta del Art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobada por el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

B) Por razón del objeto especificado más adelante, la técnica convencional, en términos de acción concertada, resulta la más adecuada, tratándose de acciones de colaboración de la Corporación, en los que los fines del convenio concuerdan con el interés general y redundan en el beneficio de la Isla, y de los herreños en general.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL



C) Conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

D) Que a raíz del proceso de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deportes, y de la propia Ley Canaria del Deporte (Ley 871997, de 9 de julio), en sus diversas manifestaciones, sin menoscabar en ningún caso, las competencias propias de las Corporaciones municipales, siendo la forma más adecuada de instrumentar la presente colaboración a través de un convenio interadministrativo.

E) Que las referidas Instituciones, de acuerdo con sus ámbitos competenciales, pretenden promocionar la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y fomento de la actividad física y deportiva entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de la Ley Canaria del Deporte, como competencias de los cabildos insulares, así como compete a los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de atención especial señalados en el artículo 3 de la Ley 8/1997 de 9 de julio.

Las Instituciones firmantes de este Convenio manifiestan que una de las tareas prioritarias de las Administraciones Públicas de Canarias, competentes en materia de Educación, Cultura y Deportes, es mejorar los niveles de coordinación y colaboración. Razones de eficacia y eficiencia, en el fomento y promoción de estas áreas, justifican que el Ayuntamiento de El Pinar y el Cabildo de esta isla estudien formulas, para el trabajo en común.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objetivo.

El objetivo prioritario de la firma de este convenio es el fomento de la actividad física y deportiva entre la población en edad escolar de El Hierro, ejecutando lo dispuesto en los Proyectos de Promoción Deportiva del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Compromisos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro

a).- Son competencias de los cabildos insulares aquellas que le atribuye la legislación de régimen local y las transferidas en virtud de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; Ley 8/1997





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL



de 9 de julio, Ley Canaria del Deporte; Decreto 152/1994, de 21 de julio de 1994, de transferencias de funciones de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico y demás disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b).- El Cabildo abonará en el primer cuatrimestre del año, el importe de 9.000 Euros al Ayuntamiento de El Pinar en concepto de subvención para la Campaña de Promoción Deportiva.

c).- El Cabildo velará y promoverá la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales.

d).- El Cabildo organizará y coordinará los juegos deportivos canarios en sus fases insulares y regionales, en aquellas modalidades deportivas que no sean organizadas por la federaciones correspondientes, para los que se coordinará con los técnicos del ayuntamiento, Federaciones y Delegaciones Insulares.

e).- En las diferentes concentraciones, equipamientos deportivos deberá figurar de manera clara y visible el escudo y nombre de El Cabildo de El Hierro y del Ayuntamiento.

f).- El Cabildo, a la firma del convenio, cederá 40 chandals al Ayuntamiento, para que equipen a los deportistas que representan a El Hierro en las diferentes fases de los Campeonatos de Canarias, siendo los responsables de dicho material el ayuntamiento.

g).- El Cabildo en colaboración con el ayuntamiento creará cursos de formación y tecnificación para monitores y/o personas interesadas en los mismos.

h).- El Cabildo cederá las instalaciones deportivas necesarias, previa justificación por parte del ayuntamiento, en horario preferencial, para el desarrollo de la Campaña de Promoción Deportiva Municipal.

TERCERA.- Compromisos de los Ayuntamientos

a).- Son competencia de los Ayuntamientos, entre otras, aquellas que les atribuye la legislación de régimen local y la Ley Canaria del Deporte Ley 8/1997 de 9 de julio, (Título II, Art. 10).

b).- El ayuntamiento deberá presentar su Proyecto de Promoción Deportiva con carácter anual, en el que se detalle la ejecución de acciones previstas de enero a diciembre. En tal proyecto deberá constar objetivos que puedan ser evaluables: Dotación de personal,



Virgilio Lasso



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL



presupuesto, modalidades deportivas, previsión de participantes, así como otros que se consideren de importancia para la valoración del mismo.

El Proyecto de Promoción Deportiva Municipal deberá presentarse junto con la documentación justificativa de la ejecución del Proyecto de la anualidad anterior, conforme se detalla en el apartado.

El periodo para la presentación de la documentación referida en el párrafo anterior será durante el mes de enero del año siguiente a su ejecución, es decir en enero de 2010, se presentará Proyecto de Promoción Deportiva Municipal 2010, y justificación de la ejecución del proyecto en 2009, y así en anualidades sucesivas.

c).- En las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales y Fundaciones bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, su justificación se realizará mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos.

Por tanto el Ayuntamiento deberá presentar, anualmente, justificación de la ejecución del Proyecto de Promoción Deportiva, en los siguientes términos:

a).- Certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, en la que se haga constar expresamente.

- El importe total de la ejecución de las acciones, desglosado por actividades deportivas.

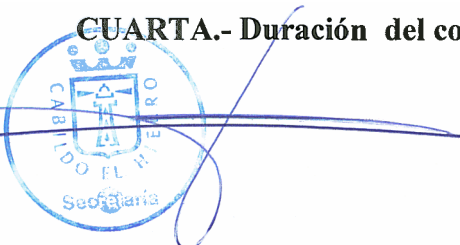
- Que los fondos públicos recibidos se han destinado a la realización de la actividad subvencionada, conforme consta en el proyecto de justificación de acciones.

- Que se han cumplido las condiciones establecidas en este Convenio, así como en las Resoluciones de Concesión de los fondos que se dicten al efecto.

d).- El Ayuntamiento y los centros docentes (en las modalidades deportivas extraescolares) deberán concensuar el personal y las modalidades deportivas que estimen oportunos para el desarrollo de sus proyectos, pudiendo solicitar la información y colaboración que estimen oportunas del Área de Deportes del Cabildo.

e).- El Ayuntamiento, con sus monitores municipales participarán en las diferentes fases insulares y regionales de los Campeonatos de Canarias y presentarán en el Cabildo la documentación necesaria de los deportistas, en los plazos estipulados.

CUARTA.- Duración del convenio





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL



La duración del presente convenio será de un (1) año a partir de su firma, prorrogable cada anualidad, una vez finalizadas las fases regionales de los Campeonatos de Canarias.

Este convenio se prorrogará automáticamente si no existiera denuncia expresa y por escrito de las partes. Tal denuncia se deberá formalizar, como mínimo con tres meses de antelación a su vencimiento.

QUINTA.- Financiación y Forma de Pago.

La dotación económica correspondiente al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro estará consignada para cada ejercicio presupuestario en el Programa de Promoción Deportiva, partidas 0305 4521 462.00.

El abono de la cuantía determinada en este convenio e hará efectiva en el primer cuatrimestre de cada anualidad, una vez completado el expediente en cuestión, con la justificación del anualidad anterior, el Proyecto de Promoción Deportiva que se subvenciona e informe de conformidad con lo estipulado emitido por el Técnico del Área de Deportes del Cabildo de El Hierro.

Excepcionalmente, para esta anualidad 2009, se abonará a la firma de este Convenio la cuantía correspondiente por importe de 9.000€.

SEXTA.- Evaluación del convenio y relaciones.

Las Instituciones Públicas firmantes de este acuerdo, desde sus respectivos Departamentos de Deportes, coordinarán el seguimiento y evaluación de las diferentes fases y actividades objeto del presente Convenio.

Las relaciones entre los Ayuntamientos y el Cabildo se acomodarán a las reglas establecidas en el artículo 55 y ss. de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Se creará una Comisión integrada por DOS miembros de cada una de las partes con el fin de garantizar el cumplimiento e interpretar lo regulado en el presente Convenio, pudiendo ser convocado por cualquiera de los miembros.

SEPTIMA.- Extinción

Aparte del cumplimiento del plazo de finalización del Convenio regulado en la Cláusula cuarta, serán causas de extinción:

a) Resolución por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de los compromisos asumidos.

b) Mutuo acuerdo, entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de El Pinar.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL



Y en prueba de conformidad con lo pactado, ambas partes intervinientes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

CABILDO INSULAR



Edo: Sr. D. Tomás Padrón Hernández.

AYTO. DE EL PINAR



Edo. Sr. D. Virgilio Fernández Fernández